

Finalidad: Atender demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 50.406,95 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio "Pignatelli"), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2009. — El director del Servicio Provincial, P.A., Pilar Velasco Cabeza.

Núm. 13.514

ANUNCIO relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación en una posición de 15 kV en la subestación transformadora "Epila", 45/15 kV, en el término municipal de Epila (ZA-AT0046/09).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la ampliación de la subestación transformadora "Epila", 45/15 kV, ubicada en el término municipal de Epila, en el polígono industrial Valdemuel, en una posición de línea en el nivel de tensión de 15 kV, destinada a atender la ampliación de potencia demandada por la empresa Gerresheimer, ubicada en ese polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Emilio Cilleros Blázquez, con presupuesto de ejecución de 59.036,22 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de un año a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Subestación transformadora "Epila", de 45/15 kV:

La reforma consistirá fundamentalmente en la instalación, en el nivel de tensión de 15 kV (interior, doble), de una posición de línea, en celda metálica aislada con SF6, con la apartamenta adecuada.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2009. — El director del Servicio Provincial, P.A., Pilar Velasco Cabeza.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A N E N T O

Núm. 13.640

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 137.233.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 182.509.
4. Transferencias corrientes, 25.361.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 230.100.

Total estado de gastos, 575.203 euros.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 9.961.
3. Tasas y otros ingresos, 142.300.
4. Transferencias corrientes, 37.142.
5. Ingresos patrimoniales, 19.600.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 366.200.

Total estado de ingresos, 575.203 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Anento a 10 de agosto de 2009. — El alcalde, Enrique Cartiel Montalvo.

G R I S E N

Núm. 13.947

El Ayuntamiento de Grisén, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 25 de septiembre de 2009, acordó, por mayoría absoluta legal:

Aprobar definitivamente la modificación aislada o puntual de las normas subsidiarias municipales de planeamiento de Grisén, según el proyecto suscrito por la arquitecta doña Laura Gonzalo Calderón en julio de 2008, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 15 de julio de 2008, con el siguiente texto:

Se modifica el apartado I.7 del capítulo I del título primero de las normas subsidiarias, relativo a las condiciones de la edificación en suelo urbano, en su literalidad actual (aparece en cursiva), según el texto refundido de las normas subsidiarias, así como la última modificación puntual realizada, con fecha marzo de 2007. Se añaden al final, ya en letra normal, los apartados relativos a la regulación de los nuevos usos definidos en la presente modificación.

I.7. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

I.7.1. Residencial intensivo.

• Usos:

Característico: Residencial en manzana cerrada, preferentemente del tipo unifamiliar entre medianeras.

Compatible: Todos los no especificados en los usos prohibidos, siempre que resuelvan independientemente de la calle Mayor sus problemas de aparcamiento y de carga y descarga.

• Usos prohibidos:

—Almacén con superficie superior a 350 metros cuadrados.

—Industria con superficie mayor de 350 metros cuadrados, potencia superior a 6 HP y nivel sonoro superior a 70 dbA, medidos en las edificaciones vecinas, con las ventanas abiertas. Y las que estén incluidas como insalubres, nocivas o peligrosas en el Reglamento vigente.

• Edificabilidad: 2 metros cuadrados/metro cuadrado sobre solar neto.

• Altura: 3 plantas (baja y dos alzadas), 10 metros máximo.

• Parcela mínima:

—40 metros cuadrados, con un ancho mínimo de fachada de 3 metros, siempre que sea una parcela ya existente, y

—80 metros cuadrados, con un ancho mínimo de fachada de 6 metros, en parcelas de nueva creación.

• Ocupación máxima:

—75% de la parcela en viviendas, a excepción de las parcelas con menos de 80 metros cuadrados de superficie, que podrán ocupar el 100% de la parcela.

—100% de ocupación máxima en servicios, pequeña industria y almacenaje.

• Aparcamientos: En las actuaciones de nueva planta se justificará la dotación de 1 aparcamiento por vivienda o cada 100 metros cuadrados de edificación de uso terciario, pudiendo estar situada fuera de esta zona.

En las calles inferiores a 4 metros de anchura, el régimen dominante es el peatonal, permitiéndose, según horario a fijar por el Ayuntamiento, la carga y descarga.

I.7.2. Residencial semiintensivo, grado I.º.

• Usos:

Característico: Residencial en manzana cerrada, preferentemente del tipo unifamiliar entre medianeras. Están permitidas las viviendas unifamiliares en hilera.

Compatible: Todos los demás usos no especificados en los prohibidos, y siempre que justifiquen, sin disminuir la capacidad de las vías, los aparcamientos y carga y descarga generados. Los edificios destinados a servicios pueden situarse aislados.

• Usos prohibidos:

—Almacén con superficie superior a 350 metros cuadrados.

—Industria con superficie mayor de 500 metros cuadrados, potencia instalada superior a 6 HP y nivel sonoro superior a 70 dbA, medidos en las edificaciones vecinas, con las ventanas abiertas. Y las que estén incluidas como insalubres, nocivas o peligrosas en el Reglamento vigente.

• Edificabilidad: 1,25 metros cuadrados/metro cuadrado sobre parcela neta.

• Altura: 2 plantas (baja y piso), 7 metros de altura máxima.

• Parcela mínima: A los meros efectos de regulación de segregaciones, la parcela mínima será:

—60 metros cuadrados, con anchura mínima de fachada de 6 metros en suelo consolidado, siempre que sea una parcela existente.

—150 metros cuadrados, con anchura mínima de fachada de 8 metros, en suelo no consolidado o en parcelas de nueva creación.

• Longitud mínima de fachada a vial público por vivienda: Toda vivienda de nueva planta deberá contar con al menos 6 metros de fachada a vial público. (Salvo casos de construcción en parcelas existentes con anterioridad a la aprobación inicial de la presente modificación).

• Ocupación máxima:

—75% de la parcela en viviendas y servicios, a excepción de las parcelas con menos de 80 metros cuadrados de superficie, que podrán ocupar el 100% de la parcela.

—100% en pequeña industria y almacenes.

• Aparcamientos: En las actuaciones de nueva planta se justificará la dotación de 1 aparcamiento por vivienda o cada 100 metros cuadrados de edificación de uso terciario, pudiendo estar situada fuera de esta zona.

En las calles inferiores a 4 metros de anchura, el régimen dominante es el peatonal, permitiéndose, según horario a fijar por el Ayuntamiento, la carga y descarga.

1.7.3. Residencial semiintensivo, grado 2.º.

• Usos:

Característico: residencial, únicamente de tipo unifamiliar entre medianeras.

Compatibles: todos los demás usos no especificados en los prohibidos, y siempre que se justifiquen, sin disminuir la capacidad de las vías, los aparcamientos necesarios y la carga y descarga. Los edificios destinados a servicios pueden situarse aislados.

• Usos prohibidos:

Almacén con superficie superior a 750 metros cuadrados.

Industria con superficie mayor de 750 metros cuadrados, potencia instalada superior a 6 HP y nivel sonoro superior a 70 dbA, medidos en las edificaciones vecinas, con las ventanas abiertas. Y las que estén incluidas como insalubres, nocivas o peligrosas en el Reglamento vigente.

• Edificabilidad: 1 metros cuadrados/metro cuadrado sobre parcela neta.

• Altura: 2 plantas (baja y piso), 7 metros de altura máxima.

• Parcela mínima:

A los meros efectos de regulación de segregaciones, la parcela mínima será:

—60 metros cuadrados, con 6 metros de anchura mínima de fachada en áreas consolidadas y siempre que sea una parcela existente.

—180 metros cuadrados, con 8 metros de anchura mínima de fachada, en áreas no consolidadas o en parcelas de nueva creación.

• Longitud mínima de fachada a vial público por vivienda: Toda vivienda de nueva planta deberá contar con al menos 6 metros de fachada a vial público. (Salvo casos de construcción en parcelas existentes con anterioridad a la aprobación inicial de la presente modificación).

• Ocupación máxima:

—66,6% de la parcela en viviendas y servicios, a excepción de las parcelas con menos de 80 metros cuadrados de superficie, que podrán ocupar el 100% de la parcela.

—100% en pequeña industria y almacenes.

• Aparcamientos: Se preverá la dotación de una plaza por vivienda o cada 100 metros cuadrados de edificación.

No se podrá aparcar en las vías cuya calzada sea inferior a 5,50 metros con circulación en un solo sentido o 8,50 metros con circulación en doble sentido.

1.7.4. Residencial extensivo, grado 1.º.

• Usos:

Característico: Residencial, únicamente de tipo unifamiliar, bien aislada, pareada o en hilera.

Compatibles: Todos los que no se especifican en los prohibidos, siempre que se resuelvan en su parcela los problemas de aparcamiento y carga y descarga.

• Usos prohibidos:

—Almacén con superficie superior a 500 metros cuadrados.

—Industria con superficie mayor de 500 metros cuadrados, potencia instalada superior a 6 HP y nivel sonoro superior a 45 dbA, medidos en las edificaciones vecinas, con las ventanas abiertas. Y las que estén incluidas como insalubres, nocivas o peligrosas en el Reglamento vigente.

• Edificabilidad: 0,50 metros cuadrados/metro cuadrado sobre parcela neta.

• Altura: 2 plantas (baja y piso), 7 metros de altura máxima.

• Parcela mínima: A los meros efectos de regulación de segregaciones, la parcela mínima será:

—250 metros cuadrados, con anchura mínima de fachada de 10 metros.

• Longitud mínima de fachada a vial público por vivienda: Toda vivienda de nueva planta deberá contar con al menos 6 metros de fachada a vial público. (Salvo casos de construcción en parcelas existentes con anterioridad a la aprobación inicial de la presente modificación).

• Ocupación máxima: 50% de la parcela.

• Aparcamientos: Se preverá la dotación de una plaza por vivienda o cada 100 metros cuadrados de edificación.

No se podrá aparcar en las vías cuya calzada sea inferior a 5,50 metros con circulación en un solo sentido o 8,50 metros con circulación en doble sentido.

1.7.5. Industria especial.

• Usos:

Característico: La pequeña industria compatible con la residencia, y servicios vinculados a ella, tales como oficinas, gestorías, importación, exportación, etc.

Compatibles: Todos los que no se especifican en los prohibidos, siempre que se resuelvan en su parcela los problemas de aparcamiento, carga y descarga. Residencial, únicamente se permite una vivienda cada 250 metros cuadrados de edificación del uso característico, destinada al encargo.

• Usos prohibidos:

—Residencial agrupado, o en condiciones distintas a las enunciadas en el apartado anterior.

—Industrial, con potencia instalada superior a 15 HP y nivel sonoro superior a 70 dbA, medidos en las edificaciones residenciales vecinas y con las ventanas abiertas. Y las que estén incluidas como insalubres, nocivas o peligrosas en el Reglamento vigente.

• Edificabilidad: 0,60 metros cuadrados/metro cuadrado sobre parcela neta.

• Altura: 2 plantas (baja y piso), 7 metros de altura máxima.

• Parcela mínima: 250 metros cuadrados, con una anchura mínima de fachada de 10 metros.

• Ocupación máxima: 50% de la parcela.

• Aparcamientos: Se preverá la dotación de una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación.

No se podrá aparcar en las vías cuya calzada sea inferior a 5,50 metros con circulación en un solo sentido o 8,50 metros con circulación en doble sentido.

1.7.6. Equipamiento polivalente.

• Usos:

Característico: Cualquier tipo de equipamiento, ya sea de carácter social, sanitario, docente, cultural, institucional, de infraestructuras generales, religioso, funerario, administrativo, así como los servicios vinculados a ellos, tales como oficinas, gestorías, comercios, etc.

Compatibles: Espacios verdes y de recreo, zonas deportivas, aparcamiento y todos los usos que no supongan aprovechamiento lucrativo, siempre que se resuelvan en su parcela los problemas de aparcamiento, carga y descarga.

• Usos prohibidos: El resto, incluido el residencial en cualquiera de sus formas.

• Edificabilidad: 0,50 metros cuadrados/metro cuadrado sobre parcela neta.

• Altura: 2 plantas (baja y piso), 7 metros de altura máxima, salvo elementos funcionales especiales, que necesiten mayor altura.

• Parcela mínima: A los meros efectos de regulación de segregaciones, la parcela mínima será 60 metros cuadrados, con anchura mínima de fachada de 6 metros.

• Ocupación máxima: 50% de la parcela.

• Aparcamientos: Se preverá la dotación de una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación.

No se podrá aparcar en las vías cuya calzada sea inferior a 5,50 metros con circulación en un solo sentido o 8,50 metros con circulación en doble sentido.

1.7.7. Deportivo.

• Usos:

Característico: Areas deportivas, incluyendo los usos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, tales como vestuarios, gimnasios, elementos al servicio de las infraestructuras, etc.

Compatibles: Uso administrativo, hotelero y sanitario, necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones, y una única vivienda destinada al encargado o vigilante de la zona; espacios verdes y de recreo, así como aparcamiento.

• Usos prohibidos: El resto, incluido el residencial, excepto lo especificado en el punto anterior.

• Edificabilidad: 0,20 metros cuadrados/metro cuadrado sobre parcela neta.

• Altura: 2 plantas (baja y piso), 7 metros de altura máxima, salvo elementos funcionales especiales (15 metros).

• Parcela mínima: A los meros efectos de regulación de segregaciones, la parcela mínima será 60 metros cuadrados, con anchura mínima de fachada de 6 metros.

• Aparcamientos: Se preverán las plazas necesarias en la propia parcela, disponiéndose la plantación de árboles para evitar el impacto visual de los automóviles.

Planos de las normas subsidiarias, que se ven afectados de uno u otro modo por la presente modificación:

Planos actuales:

2.1 bis. Clases de suelo 1.

2.2 bis. Estructura general.

2.3 bis. Sistemas generales.

2.4 bis. Clases de suelo 2.

2.5 bis. Usos globales.

2.6 bis. Sistema viario y equipamiento.

2.8.3 bis. Alturas, alineaciones y rasantes.

Planos modificados:

1. (2.1 bis). Clases de suelo 1.

2. (2.2 bis). Estructura general.

3. (2.3 bis). Sistemas generales.

4. (2.4 bis). Clases de suelo 2.

5. (2.5 bis). Usos globales.
6. (2.6 bis). Sistema viario y equipamiento.
7. (2.8.3 bis). Alturas, alineaciones y rasantes.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Grisén, 25 de septiembre de 2009. — El alcalde, Félix Alegre Lahoz.

MALUENDA

Núm. 13.955

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión integral del servicio público de abastecimiento público de agua y alcantarillado, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Maluenda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/2009.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Concesión para gestión integral del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado municipal de Maluenda.
 - b) Lugar de ejecución: Maluenda.
 - c) Duración de la concesión: Diez años.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con publicidad.
4. *Presupuesto máximo de licitación:* Importe, 43.754,31 euros, más 7.000,69 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido. Total, 50.755 euros.
5. *Garantía provisional:* 1.312,63 euros.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Maluenda.
 - b) Domicilio: Plaza Cardenal Casanova, 1.
 - c) Localidad y código postal: Maluenda 50340.
 - d) Teléfono: 976 893 007.
 - e) Telefax: 976 893 273.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - g) Obtención de documentos: Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.
 - b) Otros requisitos: Los que constan en el pliego de cláusulas administrativas.
8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Quedan reflejados en el pliego de cláusulas administrativas:
 - a) Oferta económica.
 - b) Evaluación técnica.
 - c) Criterios de calidad.
9. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ. Si coincide el final con sábado o día festivo, se ampliará al día hábil inmediatamente posterior.
 - b) Documentación a presentar: La que consta en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Maluenda. Secretaría.
10. *Apertura de las ofertas:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Maluenda.
 - b) Fecha y hora: El tercer día hábil siguiente a la finalización de la presentación de ofertas, a las 12.00 horas. Si coincide día sábado o festivos, se ampliará al día hábil inmediatamente posterior.
11. *Otras informaciones:* Reclamaciones, recursos: De conformidad con el artículo 233 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los pliegos de condiciones se expondrán al público por el plazo de quince días en el BOPZ, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Maluenda, 25 de septiembre de 2009. — El alcalde, Pascual Lallana Hernández.

NONASPE

Núm. 13.939

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nonaspe para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

1. Sueldos y salarios, 340.900.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 313.000.
3. Gastos financieros, 23.000.
4. Transferencias corrientes, 49.200.
6. Inversiones reales, 560.500.
7. Transferencias de capital, 2.000.
9. Pasivos financieros, 69.500.
- Total gastos, 1.358.100 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 178.000.
3. Tasas y otros ingresos, 263.900.
4. Transferencias corrientes, 276.800.
5. Ingresos patrimoniales, 16.300.
6. Enajenación inversiones reales, 3.000.
7. Transferencias de capital, 471.500.
9. Pasivos financieros, 151.600.
- Total ingresos, 1.361.100 euros.

Plantilla de personal

A) Funcionario de carrera:

—Escala de habilitación nacional. Una plaza en propiedad de secretario-interventor.

—Escala de Administración general. Una plaza en propiedad de auxiliar administrativo, grupo D.

A) Personal laboral:

—Una plaza de auxiliar administrativo.

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de portero/encargado de pabellón polideportivo.

—Tres peones de la construcción (convenio INAEM-CC.LL.).

—Tres plazas de auxiliar de hogar SEADO (tiempo parcial).

—Una plaza de técnico especialista jardín de infancia.

—Una plaza de auxiliar infantil guardería.

—Una plaza de educador de adultos (media jornada). Convenio DPZ/DGA.

—Dos plazas de socorrista piscinas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nonaspe a 23 de septiembre de 2009. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

TAUSTE

Núm. 13.836

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 6 de agosto de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el curso 2009/2010:

—Núm. 19. Reguladora de la tasa por la prestación de servicios, utilización del polideportivo y piscinas.

—Núm. 20. Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música.

—Núm. 29. Reguladora de la tasa por la prestación de servicios y uso de locales y materiales de la Casa de Cultura.

—Núm. 1-1.ª. Reguladora del precio por enseñanzas impartidas en la Universidad Popular y actividades culturales.

Habiendo estado los acuerdos provisionales expuestos al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 188, de 18 de agosto de 2009, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas mediante anexo relacionado, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tauste a 23 de septiembre de 2009. — El alcalde, José Luis Pola Lite

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 19

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS, UTILIZACION DEL POLI DEPORTIVO Y PISCINA

Cuota tributaria

Base imponible y cuota tributaria.

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa: